



**Comunicado de Prensa**  
**Oficina Central de Comunicaciones y Prensa**  
**Senado de Puerto Rico**

23 de mayo de 2011

Tel. 787-722-4015

[www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

## **Senado aprueba nuevo sistema de emergencias** *(El 3-1-1 se encargará de urgencias menores)*

**El Capitolio** – El Senado aprobó hoy una medida que crea el nuevo Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 para atender solicitudes de servicios al gobierno que constituyen emergencias. Además, este número, podrá utilizarse para solicitar asistencia policiaca en situaciones que acarrear un grado de urgencia menor.

El **Proyecto del Senado 2102** enmienda la Ley Número 144 de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 y prestar los servicios de llamadas 3-1-1.

Esta medida radicada en la Legislatura por el gobernador Luis Fortuño explica que “al discar el 3-1-1 el ciudadano se comunicará con un telecomunicador que atenderá llamadas de no emergencia relacionadas a los servicios que provee el gobierno. Además, este número, podrá utilizarse para solicitar asistencia policiaca en situaciones que acarrear un grado de urgencia menor”.

Según explica la pieza legislativa, aunque el Sistema 9-1-1 es solamente para llamadas de emergencias, desgraciadamente el 85% de las llamadas que recibe el sistema no lo son, congestionando las líneas y ocasionando atrasos en la atención de las verdaderas emergencias. Para lidiar con este problema de llamadas al 9-1-1 que no son emergencias, la *Federal Communication Commission* (FCC), en el 1997, designó el 3-1-1 como el número de teléfono a ser utilizado a través de la nación para atender solicitudes de servicios al gobierno que no constituyen emergencias. Desde entonces, más de 28 jurisdicciones han implementado o han comenzado a implementar el sistema de atención al ciudadano 3-1-1 con el objetivo primordial de reducir las llamadas de no emergencia al 9-1-1 y, simultáneamente, proveerle a la ciudadanía acceso fácil y directo a los servicios del gobierno.

El Sistema 9-1-1 y el Sistema 3-1-1 funcionarán de manera análoga, pues ambos atienden reclamaciones de los ciudadanos: el primero, las de emergencia y el último, aquellas que acarreen una menor urgencia. Además, ambos sistemas requieren que el gobierno tome acción y preste sus servicios.

El Sistema 3-1-1 no solamente reducirá el tráfico de llamadas al 9-1-1, sino que también proveerá una serie de ventajas adicionales entre las cuales se encuentra: un mejor servicio a los ciudadanos, un número único para llamadas que no constituyen una emergencia que consolida a todos los números del gobierno permitir conocer las necesidades de los ciudadanos desde un punto centralizado, y estandariza los procesos para recibir llamadas por las cuales se reclaman servicios gubernamentales.

Con la implantación de esta medida se espera que el volumen de uso del Sistema de 3-1-1 sea mayor que el 9-1-1 ya que el servicio 3-1-1 será un punto de acceso único para todos los servicios públicos de no emergencia.

### **Senado aprueba las siguientes medidas**

El **Proyecto de la Cámara 427** enmienda de la Ley Número 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley, que tengan las pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud.

El **Proyecto de la Cámara 503** enmienda la Ley Número 338 de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Número 177 de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos, mediante esta Ley, las 24 horas del día, los siete días a la semana.

La **Resolución Conjunta del Senado 719** radicada por el senador Luis Berdiel Rivera ordena a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Número 107 de 1974, según enmendada, de la Parcela Número 1 de la finca denominada Santa Clara, localizada en el Barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, Puerto Rico y adquirida por Don Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa Doña Cruz María Santana Oliveras, hoy fallecidos, a los fines de permitir la segregación de esta finca en cuatro predios a favor de sus hijos herederos.

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1005** reasigna al Municipio de Vieques la cantidad de \$300 mil, provenientes de la Sección 1, Inciso 5, Apartado b de la Resolución Conjunta Número

100 de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

**Alto Cuerpo recibe el siguiente informe**

La **Resolución del Senado 859** presentada por el senador Angel “Chayanne” Martínez Santiago ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente para la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.

El Senado recesó sus trabajos a las 4:29 p.m. y reanudará los mismos el jueves, 26 de mayo de 2011 a las 3:00 p.m.

**OB/azc/lac**